



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2018-00168</b> -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	LIZZETH NATALIA VILLAR CARREÑO
DEMANDADO (s)	CARLOS EMILIO DÍAZ TOVAR
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE
AUTO	No. 537

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA  
Nueve de julio de dos mil veintiuno

Antes de determinar si es procedente tener notificado por aviso al demandado, SE REQUIERE a la ejecutante para que aporte constancia de que al aviso remitido se le acompañó copia informal, debidamente cotejada, del auto que libró mandamiento de pago, conforme lo exige el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado por el apoderado ejecutante el 06 de julio de 2021, tendiente a que se ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 075, fijado hoy 12 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ